

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



No. 9078

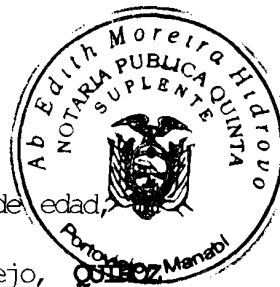
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSCORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES **AQUILES NEPTALI QUIROZ CHAVARRIA**, **TOBAR AQUILES QUIROZ ZAMERANO**, **DIOMEDES ALEXIS QUIROZ CHAVARRIA**, **LUIS ALBERTO COBENA MENENDEZ**, **HUGO GREGORIO CAGUA CALVACHE**, **SERGIO GABRIEL CAGUA DAVILA**, **CARLOS EMILIO ALONZO ZAMERANO**, **CIRO AGUSTIN ALONZO ZAMERANO**, **CARLOS HUMBERTO FLORES LOPEZ**, **BOLIVAR DANIEL ARTEAGA PASCAL**, **PABLO TORIBIO ZAMERANO ROSALES**, **YODIE HUMBERTO VERA ESPANA**, **FAUSTO ORLANDO ZAMERANO BAZURTO**, **LUCIO EDILBERTO ALVAREZ REYES**, **PEDRO EMILIO DELGADO CEVALLOS**, **WASHINGTON JESUS MOREIRA MOREIRA**, **RAMON UBIENER MOREIRA BAREN**, **DANIEL PATRICIO ANGULO ZAMERANO**, **JOSE RUBEN BAQUE TUMBACO**, **LEONSO EUSEBIO ZAMERANO ROMERO**, **NELSON FERNANDO CAMACHO JIMENEZ**, **LIDER GUSTEMBER MARCILLO CUSME**. -

CUANTIA: USD.1.300.00

En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil doce, ante mí, Abogada **Edith Moreira Hidrovo**, Notaria Pública Quinta del Cantón, comparecen y declaran por sus propios derechos, los señores **QUIROZ CHAVARRIA AQUILES NEPTALI**, de estado civil casado, **QUIROZ ZAMERANO TOBAR AQUILES**, de estado civil casado, **QUIROZ CHAVARRIA DIOMEDES ALEXIS**, de estado civil soltero, **COBENA MENENDEZ LUIS ALBERTO**, de estado civil soltero, **CAGUA CALVACHE HUGO GREGORIO**, de estado civil casado, **CAGUA DAVILA SERGIO GABRIEL**, de estado civil casado, **ALONZO ZAMERANO CARLOS EMILIO**, de estado civil soltero, **ALONZO ZAMERANO CIRO AGUSTIN**, de estado civil soltero, **FLORES LOPEZ CARLOS HUMBERTO**, de estado civil divorciado, **ARTEAGA PASCAL BOLIVAR DANIEL**, de estado civil soltero, **ZAMERANO ROSALES PABLO TORIBIO**, de estado civil soltero, **VERA ESPANA YODIE HUMBERTO**, de estado civil casado, **ZAMERANO BAZURTO FAUSTO ORLANDO** de estado civil soltero, **ALVAREZ REYES LUCIO EDILBERTO**, de estado civil casado, **DELGADO CEVALLOS PEDRO EMILIO** de estado civil casado, **MOREIRA MOREIRA WASHINGTON JESUS**, de estado civil soltero, **MOREIRA BAREN RAMON UBIENER** de estado civil viudo,

ANGULO ZAMERANO DANIEL PATRICIO de estado civil casado, **BAQUE TUMBACO JOSE RUBEN** de estado civil casado, **ZAMERANO ROMERO LEONSO EUSEBIO** de estado civil soltero, **CAMACHO JIMENEZ NELSON FERNANDO** de estado civil soltero , y, **MARCILLO CUSME LIDER GUSTEMER**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos, y en su orden respectivamente, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad. Todos con domicilio en la ciudad de Portoviejo, hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía Sociedad Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos de identificación personal, del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.- QUIROZ CHAVARRIA AQUILES NEPTALI**, nacionalidad ecuatoriano , con cedula de ciudadanía número uno tres cero nueve cero cero tres tres cero siete, mayor de edad , de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **QUIROZ ZAMERANO TOBAR AQUILES** de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



uno tres cero uno cinco cinco cinco seis ocho cuatro, mayor de edad,
estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo,

CHAVARRIA DIOMEDES ALEXIS de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de
ciudadanía número uno tres uno uno cinco seis dos cuatro nueve ocho, mayor
de edad, de estado civil soltero con domicilio en la ciudad de Portoviejo,

COBEÑA MENENDEZ LUIS ALBERTO, de nacionalidad ecuatoriano , con cedula
de ciudadanía número uno tres cero ocho tres cuatro seis uno cinco dos,
mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de

Portoviejo, **CAGUA CALVACHE HUGO GREGORIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con
cedula de ciudadanía número uno dos cero cero seis cero nueve nueve cuatro
siete, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de

Portoviejo, **CAGUA DAVILA SERGIO GABRIEL**, de nacionalidad ecuatoriano, con
cedula de ciudadanía número uno siete uno seis cero nueve siete uno siete
tres, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de

Portoviejo, **ALONZO ZAMERANO CARLOS EMILIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con
cedula de ciudadanía número cero ocho cero uno ocho tres cinco siete seis
cero, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de

Portoviejo, **ALONZO ZAMERANO CIRO AGUSTIN**, de nacionalidad ecuatoriano, con
cedula de ciudadanía número cero ocho cero uno ocho tres cinco nueve cinco
cero, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de

Portoviejo, **FLORES LOPEZ CARLOS HUMBERTO** de nacionalidad ecuatoriano, con
cedula de ciudadanía número uno siete cero uno ocho cuatro uno seis cero
uno, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad

de Portoviejo, **ARTEAGA PASCAL BOLIVAR DANIEL**, de nacionalidad ecuatoriano,
con cedula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cuatro siete cuatro

cinco uno seis, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **ZAMERANO ROSALES PABLO TORIBIO**, de nacionalidad colombiana, con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres tres nueve seis seis nueve, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **VERA ESPANA YODIE HUMBERTO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos seis seis nueve cuatro cuatro siete, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **ZAMERANO BAZURTO FAUSTO ORLANDO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno siete uno cinco uno siete tres cinco cuatro seis, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **ALVAREZ REYES LUCIO EDILBERTO**, de nacionalidad colombiana, con cedula de ciudadanía número uno siete uno cero cero siete dos uno dos tres, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **DELGADO CEVALLOS PEDRO EMILIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno tres cero dos siete cero cero ocho siete cinco, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **MOREIRA MOREIRA WASHINGTON JESUS**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno tres cero cinco nueve cero ocho tres uno nueve, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, **MOREIRA BAREN RAMON UBLIENER**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno tres cero cero nueve nueve cinco siete dos cinco, mayor de edad, de estado civil viudo, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **ANGULO ZAMERANO DANIEL PATRICIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número cero ocho cero dos siete uno siete siete

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



cuatro cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **BAQUE TUMBACO JOSE RUBEN**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno tres cero cinco cuatro uno tres uno ocho siete, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **ZAMERANO ROMERO LEONSO EUSEBIO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno dos cero cuatro cuatro cero dos ocho cero dos, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **CAMACHO JIMENEZ NELSON FERNANDO**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno siete dos cinco nueve dos seis tres uno tres, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **MARCILLO CUSME LIDER GUSTEMER**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos ocho cinco ocho uno uno cinco, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo .- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A..- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Podrá tener propiedades, establecimientos, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de

esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La Compañía tiene como objeto exclusivo:

Uno.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO**

CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ciento treinta acciones ordinarias y nominativas de Diez dólares cada una..- **ARTICULO**

SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION**

DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la



última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.-

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible.

Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el

cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las

formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO**

DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.-**

RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE**

LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: **A)** La Junta General

de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la

Ley de Compañías.- **B)** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **C)** La administración de la compañía está a cargo

del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- **D)** Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la

NOTARIA PUBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de
Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del
capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo,
fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General
estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien
tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal
subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a
designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea
el caso.- **E)** La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de
un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de
Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso
contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta
General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero
y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañía
y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta
General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los
asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISIETE.-**

CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:**

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera. La Junta General se reunirá en la segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

NOTARIA PUBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**

JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINITUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE**

DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.-

ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: **uno)** Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- **dos)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- **tres)** Conocer anualmente las

cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- **cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **cinco)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- **seis)** Resolver sobre la amortización de acciones.- **siete)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **ocho)** Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- **nueve)** En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS**

SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:**

El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva



reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.-**

DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroque al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-**TITULO SEXTO.- DEL GERENTE**

GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones

y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **CUARTO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; **OCHO.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.-** comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; **TRECE.-** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; **CATORCE.-** Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIECISEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y **DIECISIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un

10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y**

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA**

COMPAÑIA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.- **TITULO NOVENO:**

DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



sucesores tomen posesión de su cargo .Los Comisarios continuarán en las funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente remplazados.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

CUATRO.- TITULOS HABILITANTES.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-**ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** Las Reformas del Estatuto, aumento

o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, los efectuará la Compañía previo informe favorable de los correspondientes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO Y SEIS.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	N° DE ACCIONES
QUIROZ CHAVARRIA AQUILES NEPTALI	250	250	0	250	25
QUIROZ ZAMBRANO TOBAR AQUILES	50	50	0	50	5
QUIROZ CHAVARRIA DIOMEDES ALEXIS	50	50	0	50	5
COBENA MENENDEZ LUIS ALBERTO	50	50	0	50	5
CAGUA CALVACHE HUGO GREGORIO	50	50	0	50	5
CAGUA DAVILA SERGIO GABRIEL	50	50	0	50	5
ALONZO ZAMBRANO CARLOS EMILIO	50	50	0	50	5

ALONZO ZAMBRANO CIRO AGUSTIN	50	50	0	50	5
FLORES LOPEZ CARLOS HUMBERTO	50	50	0	50	5
ARTEAGA PASCAL BOLIVAR DANIEL	50	50	0	50	5
ZAMBRANO ROSALES PABLO TORIBIO	50	50	0	50	5
VERA ESPANA YODIE HUMBERTO	50	50	0	50	5
ZAMBRANO BAZURTO FAUSTO ORLANDO	50	50	0	50	5
ALVAREZ REYES LUCIO EDILBERTO	50	50	0	50	5
DELGADO CEVALLOS PEDRO EMILIO	50	50	0	50	5
MOREIRA MOREIRA WASHINGTON JESUS	50	50	0	50	5
MOREIRA BAREN RAMON UBIENER	50	50	0	50	5
ANGULO ZAMBRANO DANIEL PATRICIO	50	50	0	50	5
BAQUE TUMBACO JOSE RUBEN	50	50	0	50	5
ZAMBRANO ROMERO LEONSO EUSEBIO	50	50	0	50	5
CAMACHO JIMENEZ NELSON FERNANDO	50	50	0	50	5
MARCILLO CUSME LIDER GUSTEMBER	50	50	0	50	5
Total	1300,00	1300,00	0	1300,00	130

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a la Abogada Johanna Cuenca Saltos, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Atentamente Abogada Johanna Cuenca Saltos, matricula tres mil doscientos veinticuatro. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- Hasta aquí la minuta que se archiva; los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta, la misma que elevan a escritura pública para que surtan los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, la Notaria, a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz, éstos la aceptan y ratificándose en todo lo expuesto, firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria, **que da fe.-**

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



Quiroz
Quiroz Zambrano Ibar Aquiles
C.C. # 130156568-4

Quiroz
Quiroz Chavarria Diomedes Alexis
C.C. # 131156249-8

Cagua
Cagua Calvache Hugo Gregorio
C.C. # 120050994-7

Cagua
Cagua Dávila Sergio Gabriel
C.C. # 171609717-3

Alonzo
Alonzo Zambrano Carlos Emilio
C.C. # 080183576-0

Alonzo
Alonzo Zambrano Ciro Agustín
C.C. # 080183595-0

Flores
Flores López Carlos Humberto
C.C. # 170184160-1

Arteaga
Arteaga Pascal Volívar Daniel
C.C. # 0400474516

Zambrano
Zambrano Reyes Pablo Toribio
C.C. # 170533966-9

Vera
Vera Espina Yodie Humberto
C.C. # 171266944-7

Zambrano
Zambrano Bizarro Fausto Orlando
C.C. # 171517354-6

Alvarez
Alvarez Reyes Lucio Edilberto
C.C. # 171009212-3

Delgado
Delgado Cevallos Pedro Emilio
C.C. # 130270087-5

Moreira
Moreira Moreira Washington Jesús
C.C. # 130590831-9

Moreira
Moreira Baren Ramón Ubienar
C.C. # 130099572-5

Angulo
Angulo Zambrano Daniel Patricio
C.C. # 080271774-4

Baque
Baque Tumbaco Jose Ruben
C.C. # 130541318-7

Zambrano
Zambrano Romero Leonso Eusebio
C.C. # 120440280-2

Camacho
Camacho Jimenez Nelson Fernando
C.C. # 172592631-3

Marcillo
Marcillo Cusme Lider Gustember
C.C. # 171285811-5

Quiroz Chavarria
Quiroz Chavarria Aquiles Neptali
C.C. # 130900330-7
GERENTE GENERAL

Cobena Menendez
Cobena Menendez Luis Alberto
C.C. # 130834615-2

PRESIDENTE

Edith Moreira Hidrovo
Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo en el día y fecha de su protocolización.

Edith Moreira Hidrovo
Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI

RA -

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI

ZON: La presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A. otorgado por los señores AQUILES NEPTALI QUIROZ CHAVARRIA, TOBAR AQUILES QUIROZ ZAMBRANO, DIOMEDES ALEXIS QUIROZ CHAVARRIA, LUIS ALBERTO COBENA MENENDEZ, HUGO GREGORIO GAGUA CALVACHE, SERGIO GABRIEL CAGUA DAVILA, CARLOS EMILIO ALONZO ZAMBRANO, CIRO AGUSTIN ALONZO ZAMBRANO, CARLOS HUMBERTO FLORES LOPEZ, BOLIVAR DANIEL ARTEAGA PASCAL, PABLO TORIBIO ZAMBRANO ROSABLES, YODIE HUMBERTO VERA ESPAÑA, FAUSTO ORLANDO ZAMBRANO BAZURTO, LUCIO EDILBERTO ALVAREZ REYES, PEDRO EMILIO DELGADO CEVALLOS, WASHINGTON JESUS MOREIRA MOREIRA, RAMON UBIENER MOREIRA BAREN, DANIEL PATRICIO ANGULO ZAMBRANO, JOSE RUBEN BAQUE TUMBACO, LEONSO EUSEBIO ZAMBRANO ROMERO, NELSON FERNANDO CAMACHO JIMENEZ Y LIDER GUSTEMBER MARCILLO CUSME, celebrado el día miércoles diecinueve de diciembre de dos mil doce, en esta Notaria Pública Quinta, actualmente a mi cargo, FOJAS DIEZ B: SE DEJA LA SIGUIENTE SALVEDAD QUIROZ CHAVARRIA AQUILES NEPTALI, CON CEDULA NUMERO 130900330-7; Y COBENA MENENDEZ LUIS ALBERTO, CON CEDULA NUMERO 130834615-2. LAS PALABRAS ENTRERRENGLONADAS SE TRANSCRIBIRAN LITERALMENTE AL FIN DE LA ESCRITURA, Tal como consta en la Ley Notarial de Actual Vigencia, **Artículos 37 y 38. Doy fe.-** Portoviejo, miércoles veinte de marzo de dos mil trece.-



Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

E. DO RICHINCHA
 Atentamente,
 C. C. G. G.
 Direção de Negócios

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA REALES TAMARINDOS

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7448852
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUENCA SALTOS JOHANNA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2012 3:24:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**



RESOLUCIÓN N° 074-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28883-AC-ANT-2012 de 11 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A."** con domicilio en cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	QUIROZ CHAVARRIA AQUILES NEPTALI	1309C0330-7
2	QUIROZ ZAMBRANO TOBAR AQUILES	130155568-4
3	QUIROZ CHAVARRIA DIOMEDES ALEXIS	131156249-8
4	COBEÑA MENENDEZ LUIS ALBERTO	130834615-2
5	CAGUA CALVACHE HUGO GREGORIO	120C60994-7
6	CAGUA DAVILA SERGIO GABRIEL	171609717-3
7	ALONZO ZAMBRANO CARLOS EMILIO	080183576-0
8	ALONZO ZAMBRANO CERO AGUSTIN	080183595-0
9	FLORIS LOPEZ CARLOS HUMBERTO	170184160-1
10	ARTEAGA PASCAL BOLIVAR DANIEL	040047451-6
11	ZAMBRANO ROSALES PABLO TORIBIO	170533966-9
12	VERA ESPANA YODIE HUMBERTO	171266944-7
13	ZAMBRANO BAZURTO FAUSTO ORLANDO	171517354-6
14	RIVAREZ REYES LUCIO EDILBERTO	171007212-3
15	DELGADO CEVALLOS PEDRO EMILIO	130270087-5
16	MOREIRA MOREIRA WASHINGTON JESUS	130590831-9
17	MOREIRA BARRON RAMON UBIENER	130099572-5
18	ANGULO ZAMBRANO DANIEL PATRICIO	080271774-4
19	BAQUO TUMBACO JOSE RUBEN	130341318-7
20	ZAMBRANO RIVERA LEONSO EUSEBIO	123440260-2

21	CAMACHO JIMENEZ NELSON FERNANDO	172592631-3
22	MARCILLO CUSME LIDER GUSTENBER	171285811-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6232-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5334-TN-VZ-DT-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A."**.



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2295-DJ-ANT-2012 de 30 de octubre de 2012, e Informe No. 1229-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 18 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

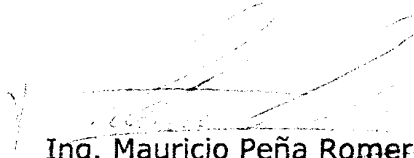
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A."**, con domicilio en cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre

esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de noviembre de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

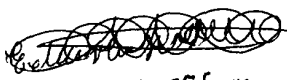


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



RAZÓN.- Dejo constancia que he procedido a tomar nota y
marginar en la matriz de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
PESADA RIOJORDAN S.A., mediante Resolución numero
SC.DIC.P.13. 0212, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera
Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha
cuatro de abril de dos mil trece. Se dejó copia de la
Resolución anotada en los Archivos de la Notaría a mí
encargada, la presente anotación se la hace de conformidad
con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de
Compañías Vigente, de lo que **doy fe.-** Portoviejo, viernes
diecinueve de abril de dos mil trece.-




Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 1056

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	764
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	76
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400474516	ARTEAGA PASCAL BOLIVAR DANIEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1302700875	DELGADO CEVALLOS PEDRO EMILIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1712669447	VERA ESPANA YODIE HUMBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305908319	MOREIRA MOREIRA WASHINGTON JESUS	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1705339669	ZAMBRANO ROSALES PABLO TORIBIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1715173546	ZAMBRANO BASURTO FAUSTO ORLANDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1300995725	MOREIRA BAREN RAMON UBIENER	Portoviejo	ACCIONISTA	Viudo
1725926313	CAMACHO JIMENEZ NELSON FERNANDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1305413187	BAQUE TUMBACO JOSE RUBEN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309003307	QUIROZ CHAVARRIA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

	AQUILES NEPTALI			
1701841601	FLORES LOPEZ CARLOS HUMBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1301555684	QUIROZ ZAMBRANO TOBAR AQUILES	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1200609947	CAGUA CALVACHE HUGO GREGORIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1204402802	ZAMBRANO ROMERO LEONSO EUSEBIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
0802717744	ANGULO ZAMBRANO DANIEL PATRICIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1311562498	QUIROZ CHAVARRIA DIOMEDES ALEXIS	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
0801835950	ALONZO ZAMBRANO CIRO AGUSTIN	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
0801835760	ALONZO ZAMBRANO CARLOS EMILIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1308346152	COBENA MENENDEZ LUIS ALBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1710072123	ALVAREZREYES LUCIO EDILBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1716097173	CAGUA DAVILA SERGIO GABRIEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1712858115	MARCILLO CUSME LIDER GUSTEMBER	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13. 0212
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Registro Mercantil de Portoviejo

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

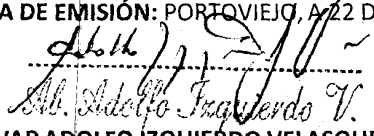
Capital	Valor
Cuantía	1300,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 4





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Cantón PORTOVIEJO el **19/Diciembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.180 de 03/Abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIOJORDAN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

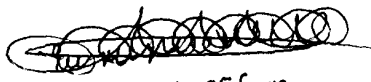
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a  04 ABR 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7448852
Nro. Trámite 4.2013.66
MCM/

RAZÓN.- Dejo constancia que he procedido a tomar nota y
marginar en la matriz de la **COMPañÍA*DE TRANSPORTE DE CARGA**
PESADA RIOJORDAN S.A., mediante Resolución numero
SC.DIC.P.13. 0212, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera
Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha
cuatro de abril de dos mil trece. Se dejó copia de la
Resolución anotada en los Archivos de la Notaría a mí
encargada, la presente anotación se la hace de conformidad
con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de
Compañías Vigente, de lo que **doy fe.-** Portoviejo, viernes
diecinueve de abril de dos mil trece.-


Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

RAZÓN.- Dejo constancia que he procedido y
marginar en la matriz de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
PESADA RIOJORDAN S.A., mediante Resolución número
SC.DIC.P.13. 0212, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera
Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha
cuatro de abril de dos mil trece. Se dejó copia de la
Resolución anotada en los Archivos de la Notaría a mí
encargada, la presente anotación se la hace de conformidad
con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de
Compañías Vigente, de lo que **doy fe.-** Portoviejo, viernes
diecinueve de abril de dos mil trece.-



Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ